



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memoriales recibidos en el Correo Institucional del Juzgado los días 2 y 9 de marzo de 2021, en los cuales tanto el apoderado de la parte demandante como la parte ejecutada solicitan la terminación por pago total de la obligación.

Queda para proveer, marzo 17 de 2021

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 472

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: José Henry Orozco López

Demandado: Mónica Mazuera Amador

Rad. No.: 761114003003-**2019-00281**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 7 del expediente digital, elevada por el mandatario judicial del extremo demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en el la Letra de Cambio suscrita el 30 de marzo de 2016

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por **JOSE HENRY OROZCO LOPEZ** identificado con C.C. No. **16.545.476**, en contra de **MONICA MAZUERA AMADOR** identificada con C.C. No. **38.870.091**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en la Letra de Cambio suscrita el 30 de marzo de 2016

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y prestaciones sociales, que devengue de **MONICA MAZUERA AMADOR** identificada con C.C. No. **38.870.091**, en calidad de funcionaria de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**. Para la efectividad, librese por **SECRETARIA**, el oficio respectivo, comunicando AL PAGADOR que cancela el oficio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No. 1457 de agosto 5 del 2019. Igualmente enviarlo al correo electrónico de la señora
MONICA MAZUERA AMADOR.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37f70603ca5de5c22b60788660a93037f0683c09fcd84e6a39a63af70afdfef**

Documento generado en 17/03/2021 04:37:34 PM

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>044.</u></p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>18 de marzo de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría</p> |
|---|

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2773d9c23b2a916a9274b3d1f5ffdd973a0a76aa97d7929e67293b7a53bda68c**

Documento generado en 18/03/2021 06:39:18 AM